



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial y los Derechos por Certificados de Valor Catastral y Vigencia a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, respecto a los predios de su propiedad identificados con las Claves Catastrales 905001000101003, 905001000102003, 905001000103001 y 905001000111001.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2° y 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

**Considerando**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que en el artículo 115 fracción IV de la citada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

III. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



*patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

**IV.** Que la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."*;

**V.** Que el artículo 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

**VI.** Que a través del oficio UQROO/DGAJ/238/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, signado por la Dra. Sandra Molina Bermúdez, Directora General de Asuntos Jurídicos y apoderada de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, solicitó la exención del Impuesto Predial y el derecho de Cédulas catastrales actualizadas, respecto a los siguientes predios, mismos que acredita con sus respectivos Títulos de Propiedad, expedidos por el Instituto del Patrimonio de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, siendo los siguientes predios:

- a) Título N°00444; Fracción 03, (lote 2 sur de la fracción 2), aproximadamente en el km. 246+670 al oriente de la carretera federal número 307, Puerto Juárez- Reforma Agraria, de la Reserva territorial del IPAE, con una superficie de 31-19-78.68 hectáreas, con Clave Catastral municipal 905001000101003;
- b) Título N°00446; Fracción 08, aproximadamente en el kilómetro 246+670 de la carretera Federal Numero 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, de la reserva territorial del IPAE, con una superficie de 5-05-59.15 hectáreas, con Clave Catastral municipal 905001000102003.
- c) Título N°00445; Fracción 10, aproximadamente en el kilómetro 246+527 de la carretera Federal Numero 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, de la reserva territorial del IPAE, con una superficie de 9-07-52.630 hectáreas, con Clave Catastral municipal 905001000103001;
- d) Título N°00443; Fracción 11, aproximadamente a la altura del kilómetro 245+518.42 de la carretera federal 307, Reforma Agraria- Puerto Juárez, de la reserva territorial del IPAE, con una superficie de 45-00-52.05 hectáreas, con Clave Catastral municipal 905001000111001;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



VII. Que la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuya finalidad es impartir educación superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica, y patrimonios propios, normado por la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo;

VIII. Que de las disposiciones anteriores se desprende *a contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de la institución educativa, ya que se trata de un bien de dominio público, propiedad de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto a los predios relacionados en el Considerando VI, en términos del artículo 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;

IX. Que, atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, se ha planteado la colaboración y cooperación con todos los planteles educativos del municipio de Tulum, Quintana Roo, que son los pilares para la formación de las futuras generaciones contribuyendo a la formación y profesionalización de las futuras generaciones, es por ello que se somete a consideración de este cabildo la exención del pago del Impuesto Predial y de los Derechos y expedición de las cédulas catastrales, en términos del artículo 35, fracción I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Estado de Quintana Roo y demás preceptos invocados;

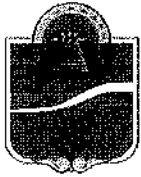
Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se exenta el pago del Impuesto Predial y de los derechos por certificados de valor catastral y vigencia a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo respecto de los predios de su propiedad identificados con las Claves Catastrales 905001000101003, 905001000102003, 905001000103001 y 905001000111001, inmuebles descritos en el considerando VI;

**Segundo.** Se designa al C. Bernabé Antonio Miranda Miranda, en su calidad de Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

**Tercero.** Se instruye al Lic. Raziel Ek Cruz, Director de Catastro Municipal a expedir las Cédulas Catastrales de los predios identificados con las claves catastrales 905001000101003, 905001000102003, 905001000103001 y 905001000111001 y hacer entrega a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

**C. Diego Castañón Trejo.**  
Presidente Municipal del municipio de  
Tulum, Quintana Roo.

  
**C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.**  
Síndico Municipal.

  
**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

  
**C. Ileana Aurelia Canul Dzib.**  
Segunda Regidora.

  
**C. Eliazar Mas Kinil.**  
Tercer Regidor.

  
**C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

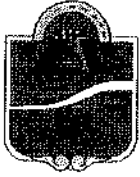
**Ausente**  
**C. Eliazar Sagrero Ordoñez.**  
Quinto Regidor.

  
**C. Yureimi Danelize Chuy Pool.**  
Sexta Regidora.

  
**C. Jorge Alberto Portilla Manica.**  
Séptimo Regidor.

  
**C. Genny Yasmin Maza Sánchez**  
Octava Regidora.

  
**C. Edgar Aron Tun Cámara.**  
Noveno Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



Doy fe.

**Dr. Johnny Monsreal Padilla  
Secretario General del Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

*[Firmas manuscritas verticales]*

*[Firma manuscrita]*

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial y de los Derechos y la expedición de las Cédulas Catastrales a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día 21 de octubre del año 2024.